

389

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Radicación :	2-647- -15-0	Fecha: 2010-11-02 08:02:39
Trámite :	2 PATENTES	
Evento :	1 REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	GERMAN CASTILLO GRAU Folios 1	

Señor (a) (es)
GERMAN CASTILLO GRAU
CARRERA 13 NO.37-43 PISO 12
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 60996
Fecha : 29/10/2010
Expediente : 2-647
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 60996
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 02-647

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de enero del 2002 con el N° 02000647-00000000, el doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado de R.P. Scherer Technologies, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES FORMADORAS DE PARTÍCULA QUE COMPRENDEN ALMIDONES MODIFICADOS E IOTA-CARRAGGEENAN Y MÉTODOS PARA LA FABRICACIÓN DE CÁPSULAS SUAVES USANDO LAS MISMAS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió inicialmente al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 366 a 370, formuladas en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para la concesión de la patente.

QUINTO: Que mediante Resolución N° 53262 del 23 de octubre del año 2009, se denegó el privilegio de patente solicitado, con el argumento de no haberse presentado respuesta al requerimiento a que hace referencia el considerando anterior.

SEXTO: Que posteriormente mediante Resolución N° 32112 del 23 de junio del 2010, esta Superintendencia revocó la decisión contenida en la Resolución N° 53262 del 23 de octubre

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 3 del Decreto 1087 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de abril del 2002 con el N. 02000647-0000000, el doctor Germán Castillo Gran en su calidad de apoderado de J.P. Scherer Technologies, Inc. presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES FORMADORAS DE PARTICULA QUE COMPRENDEN ALUMINOS MODIFICADOS E IOTA-CARBAZOLAN Y METODOS PARA LA FABRICACION DE CAPSULAS CUAVES USANDO LAS MISMAS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de fondo en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubiera presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encuentra que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Esta deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no responde a la notificación dentro del plazo señalado o si a pesar de la respuesta subsisten las impedimentes para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se radicó el dictamen al solicitante para que presentara las observaciones de carácter técnico. Visto a los fines 366 a 375, formados en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para la concesión de la patente.

QUINTO: Que mediante Resolución N. 32112 del 27 de junio de 2010, se declaró la patente solicitada, con el entendimiento de no haberse presentado oposiciones al momento de haberse ratificado el considerando anterior.

SEXTO: Que posteriormente mediante Resolución N. 32112 del 27 de junio de 2010, se declaró revocada la decisión contenida en la Resolución N. 32112 del 27 de junio de 2010.

391



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 110096

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 02-647

del año 2009 y en su lugar ordenó conceder un nuevo término de sesenta (60) días al solicitante, para que atendiera las observaciones efectuadas en el examen de fondo visible a folios 366 a 370 del expediente administrativo. Este último término empezó a correr desde la fecha de notificación de la Resolución de revocatoria, es decir, a partir del día 19 de julio de 2010, teniendo en cuenta que la notificación se surtió por edicto que fue desfijado el día 16 de julio del mismo año.

Así las cosas, habiendo transcurrido a la fecha algo más de sesenta días sin que frente a dicho requerimiento el solicitante se hubiera pronunciado, el Despacho procederá a denegar la patente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "COMPOSICIONES FORMADORAS DE PARTÍCULA QUE COMPRENDEN ALMIDONES MODIFICADOS E IOTA-CARRAGGEENAN Y MÉTODOS PARA LA FABRICACIÓN DE CÁPSULAS SUAVES USANDO LAS MISMAS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado de R.P. Scherer Technologies, Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 OCT. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
GERMÁN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.
Bogotá D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 60826 de fecha 29/10/2010

fue notificado mediante oficio número 180

firmado el 10/11/2010 y desahogado el 24/11/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se otorga una patente de invención

La N. 02-047

del año 2009 y en su lugar ordenó conceder un nuevo término de sesenta (60) días para que el solicitante presentara las observaciones requeridas en el examen de la solicitud. Por lo tanto, el término de sesenta (60) días para la presentación de las observaciones se agotó el día 29/10/2010, teniendo en cuenta que la notificación se realizó por escrito el día 29/10/2010, de julio del mismo año.

Así las cosas, habiendo transcurrido a la fecha el término de sesenta (60) días para la presentación de las observaciones, el despacho procedió a declarar la caducidad de la solicitud.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "COMPOSICIONES FORMADORAS DE PARTICULA QUE COMPRENEN ALMIDONES MODIFICADOS Y OTACARAGENAN Y METODOS PARA LA FABRICACION DE CAPSULAS SUAVES USANDO LAS MISMAS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de representante de R.P. Scherer Technologies Inc. a quien se entregó una copia de la misma y advirtiéndole que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, debe presentar las observaciones que considere pertinentes en el momento de la notificación o dentro de los treinta (30) días siguientes a ella.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

El SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

GERMAN CASTILLO GRAU
Calle 127 - 42 Piso 12
Bogotá D.C.

Jose Gerardo Castro 1274
Calle 127 - 42 Piso 12
Bogotá D.C.
Fax: 280 12 12
E-mail: jgcastro@superind.com.co

Folio 347

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
GERMAN CASTILLO GRAU
Apoderado(a)

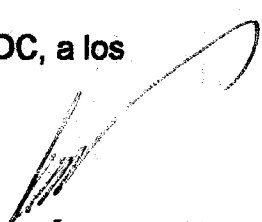
REFERENCIA:

Radicación No.	02-647
Trámite	002
Evento	001
Actuación	416
Oficio No.	985
Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la prioridad reivindicada puesto que no se presentó de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Dec. 486/00

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Folio 347

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
GERMAN CASTILLO GRAU
Aprobado(a)

REFERENCIA:
Folios 001
Oficio No. 982
Actuación 416
Evento 001
Trámite 002
Radicación No. 02-847

Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión. a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el

No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la prioridad reivindicada puesto que no se presentó de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Dec. 486/00

Cumplase
Dado en Bogotá DC, a los

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones